REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2017-00507**
Demandante: **PEDRO ALFONSO VARGAS ALBA**
Demandado: **EDUARDO PARIS OZUNA y OTROS**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes GLORIA TERESA GARCIA JACOME, EDUARDO PARIS OZUNA, OLGA ROSA VERJEL DE MENDOZA, CARLOS ANTONIO SANCHEZ MEDINA y CECILIA FRANCO SANCHEZ se notificaron del auto admisorio de la demanda mediante Curador ad litem, quien dentro de la oportunidad legal para ejercer el derecho de defensa y contradicción contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Integrada la litis con los demandados que faltan (Hernando Quijano Garavito y Personas Indeterminadas) se dará trámite a las demandas de reconvención, excepciones previas y excepciones de mérito propuestas por los demandados y por el curador.

Por secretaría procédase a abrir cuaderno separado respecto de las excepciones previas y demanda de reconvención presentadas mediante apoderado judicial por Antonio Eduardo Paris García, heredero del demandado Eduardo París Ozuna.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0e59a34334a1c143b80006d69fc520693d490882167c26f2deaf67eab65f95**

Documento generado en 17/02/2023 07:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica